

**SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2025**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

En Arce-Artzi y Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se reúne el M.I. Ayuntamiento de Arce-Artzi en sesión ordinaria convocada al efecto en legal forma, y en primera convocatoria.

**PRESIDE:** El Sr. Alcalde-Presidente **DON JAVIER MARIA DIEZ HUGUET**

**ASISTEN:** Los Sres. Concejales siguientes:

Doña Judit Cervantes Macaya

Don Juan José Echavarren Salvador

Don Javier Idiazabal Chourraut

Don Carlos Oroz Torrea

Doña M<sup>a</sup> Carmen Cervantes Nagore

Excusa su asistencia: Don Jon Apat Mina

Secretaria: Doña Mainer Muguiro Pérez

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

**1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el 26 de noviembre de 2024, por disponer los miembros de la Corporación de fotocopias de la misma entregadas con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de la sesión. No se producen intervenciones y sometidas a votación es aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros de la Corporación presentes que asistieron a la misma.

**2.- Comunicaciones oficiales para conocimiento del Pleno**

El Pleno se da por enterado de las siguientes comunicaciones oficiales:

- .Resolución, de 09 de diciembre de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente 229/2024, por las Intervenciones forestales 6881.1 Repoblación Forestal y 6881.4 Actuaciones forestales con objetivos medioambientales PEPAC 2023-2027, promovidas por Entidades Locales en la campaña 2024-2025: autorización ambiental y concesión de 2.419.421,17 € a 86 expedientes; autorización ambiental con denegación de la concesión de ayuda a 63 expedientes; denegación de autorización ambiental de la solicitud de ayuda a 1 expediente y archivada la solicitud de ayuda a 1 expediente.
- RESOLUCIÓN 275E/2024, de 10 de diciembre, de el Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas.
- RESOLUCIÓN 523E/2024, de 12 de diciembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se anticipa el pago de 156.000,00 euros al Ayuntamiento de Arce /Artzi en relación con la inversión “Plan de Prevención de Incendios Forestales, Redacción del proyecto de restauración del puente “Esqueleto” de Urdiruz y actuaciones en materia de vivienda en Arrieta”.
- RESOLUCIÓN 641E /2024, de 13 de diciembre, de el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Arte y Cultura 2024.
- RESOLUCIÓN 672E/2024, de 19 de diciembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Convocatoria de ayudas a entidades locales para la realización de intervenciones arqueológicas y paleontológicas 2024.
- Resolución 261/2024, de 20 de diciembre de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente Aceptar la renuncia al pago de 2 expedientes y abonar a 75 expedientes, por un importe total de 1.536.650,32 €, de ayudas a actividades forestales promovidas por Entidades Locales en la campaña 2023-2024 para inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (medida 08.05.01 Inversiones en la recuperación del valor –
- Resolución 275/2024 de 20 de diciembre de 2024 de la Directora General de Medio Ambiente Que Aceptar la renuncia al pago de 3 expedientes y abonar a 40 expedientes un importe total de 574.738,86 €, correspondientes a las ayudas a actividades forestales promovidas por Entidades Locales en la campaña 2023-2024 para inversiones en activos físicos (medida 04.03.05 Inversiones en infraestructuras forestales) del PDR 2014-2020.

### 3.- **Resoluciones de Alcaldía para conocimiento del Pleno**

El Pleno se da por enterado de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

RESOLUCION ALCALDIA N°45/2024, de 22 de noviembre de 2024, que emite INFORME FAVORABLE a licencia de obras para la reforma vivienda situada en polígono 17 y parcela 259 de Azparren en el Valle de Arce.

RESOLUCION ALCALDIA N°46/2024, de 5 de diciembre de 2024, Otorgar la realización de trámite de audiencia para que en el plazo quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, puedan las personas afectadas consultar la documentación obrante en el expediente y, en su caso, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación o justificaciones que estimen pertinentes, al procedimiento Administrativo Común de las Administración Pública y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley Foral 12/2006.

RESOLUCION ALCALDIA N°47/2024, de 5 de diciembre de 2024, autoriza la instalación doméstica ganadera para 10 cabezas de ganado caprino y 3 cabezas de ganado equino solicitada por Eline Jessica Van Der Hoeven.

RESOLUCION ALCALDIA N°48/2024, de 5 de diciembre de 2024, que emite INFORME FAVORABLE a licencia de obras para reforma de baño en vivienda situada en polígono 23 y parcela 11 de Uriz.

RESOLUCION ALCALDIA N°49/2024, de 5 de diciembre de 2024, que emite INFORME FAVORABLE a licencia de obras para reparación de cubierta de edificio situado en parcela 2 del polígono 34 de Villanueva de Arce.

RESOLUCION ALCALDIA N°50/2024, de 30 de diciembre de 2024, que destina un total de 822 € para las ayudas al estudio de música del curso 2023-2024

RESOLUCION ALCALDIA N°51/2024, de 30 de diciembre de 2024, que destina un total de 1.500 € para las ayudas al estudio de euskera del curso 2023-2024, y deniega una solicitud.

RESOLUCION ALCALDIA N°52/2024, de 30 de diciembre de 2024, que concede un total de 200€ para ayudas al estudio 2022-2023.

RESOLUCION ALCALDIA N°53/2024, de 30 de diciembre de 2024, que concede un total de 50€ para ayudas al estudio 2023-2024.

RESOLUCION ALCALDIA N°54/2024, de 30 de diciembre de 2024, que concede licencia de para sustitución de 14 postes y 3 riostras ubicados en el Valle de Arce promovida por Telefónica España SAU.

RESOLUCION ALCALDIA N°55/2024, de 30 de diciembre de 2024, aprueba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESOLUCION ALCALDIA N°56/2024, de 30 de diciembre de 2024, aprueba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESOLUCION ALCALDIA N°57/2024, de 30 de diciembre de 2024, aprueba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESOLUCION ALCALDIA N°58/2024, de 30 de diciembre de 2024, aprueba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESOLUCION ALCALDIA N°59/2024, de 30 de diciembre de 2024, aprueba la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **4.- Adjudicación si procede, de la ejecución de las obras de “Arreglo del puente de Urdiroz en Arce”.**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la ejecución de las obras “Arreglo del puente de Urdiroz en Arce” por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

Y que, durante el plazo hábil abierto al fin, ha presentado oferta una empresa.

- CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación, una vez estudiada toda la documentación contenida en el sobre n° 1, “Documentación administrativa”, acordó declarar admitidos a todos los licitadores presentados.

Visto que la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de las ofertas de los criterios no cuantificables mediante fórmulas con el resultado que se detalla a continuación:

<b>Empresas licitadoras</b>	CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L.
Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 20 puntos.	19 Puntos
Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 20 puntos.	19 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>38.00 Puntos</b>

Posteriormente, y en acto público debidamente anunciado, se procedió a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas con el resultado que se detalla a continuación:

Empresas licitadoras	CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L.
Precio	50 Puntos
Criterios sociales.	5 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>55.00 Puntos</b>

El resultado final es el siguiente:

Nº	Licitadores	Puntuación total 100 puntos
1	CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L.	93

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación en favor de CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L. con CIF B31061021 y domicilio Polígono Industrial C/B, 12, código postal 31430 de Aoiz (Navarra), en la cantidad de euros 213.180,14 € IVA excluido, por ser la mejor oferta, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de condiciones esenciales aprobado por el Ayuntamiento del Valle de Arce el 1 de octubre de 2024 y que rige esta contratación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Visto que para el año 2025 se ha consignado aplicación presupuestaría en el presupuesto general único denominada “4540 6390002 Puente esqueleto”.

Visto que tal y como indica el artículo 101 de la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento, es por ello que no es necesario suspender la adjudicación durante el plazo de 10 días naturales.

La Corporación por unanimidad Acuerda:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación, con admisión de todos los licitadores.

**SEGUNDO:** Adjudicar el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria para ejecutar las “Arreglo del puente de Urdiruz en Arce” a CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L. con CIF B31061021 y domicilio Polígono Industrial C/B, 12, código postal 31430 de Aoiz (Navarra), en la cantidad de euros 213.180,14 € IVA excluido.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a CONSTRUCCIONES LEACHE, S.L..

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma de los documentos que se deriven de esta contratación.

#### **5.- Adjudicación si procede de la dirección de obra de la ejecución de las obras de “Arreglo del puente de Urdiruz en Arce”.**

Visto que en el pleno que tuvo lugar con fecha de 26 de marzo de 2024 aprobó la memoria, para las obras del Arreglo del puente de Urdiruz en Arce.

Visto que con fecha de 24 de marzo de 2024 se aprobó el convenio regulador para la concesión al Ayuntamiento del Valle de Arce de parte de la subvención concedida a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino “Comarca de Sangüesa-Prepirineo”, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, y que dicha concesión ya se ha realizado.

Visto que es necesaria la contratación de la dirección de obra de dichas actuaciones.

Visto el presupuesto presentado por Aitor Ramírez Rico, el cual es de 7.280,00 euros (IVA excluido), el cual tiene conocimientos de la obra, puesto que fue el redactor del proyecto.

Visto el art. 81 de la Ley 2/2018 de Contratos Públicos, en el que se regula el régimen especial de contratos de menor cuantía, en el que únicamente es exigible previa reserva de crédito y presentación de la factura.

Visto que en el Presupuesto económico del ejercicio 2025 existen crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO:** Adjudicar la dirección de obra del Arreglo del puente de Urdiroz en Arce a Aitor Ramírez Rico, con DNI \*\*\*\*\* y por un importe de 7.280,00 euros IVA excluido. El sistema utilizado para esta adjudicación es contra factura, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Aitor Ramírez Rico.

#### **6.- Aprobación si procede, de la propuesta de delegación de competencia de abastecimiento de agua al Concejo de Azparren.**

La Ley 7/1985 establece como competencia propia de los municipios y por ende de los Ayuntamientos, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Debido a que el Valle de Arce es un municipio muy extenso en territorio, y está compuesto por muchos Concejos y Lugares habitados, los cuales cada uno de ellos disponen de su propia fuente de abastecimiento y que todos ellos necesitan de agua potable, para mejor eficacia y eficiencia por costumbre se ha venido ejerciendo dicha competencia por los propios vecinos del Concejo o Lugar habitado en cuestión.

No existe por lo tanto una delegación de la competencia expresa en sentido formal del Ayuntamiento del Valle de Arce hacia los Concejos, pero existe y siempre ha existido una delegación tácita de tal competencia.

Desde el Concejo de Azparren se ha solicitado al Ayuntamiento formalizar dicha delegación de forma escrita. Petición que se traslada al Pleno del Ayuntamiento de Arce.

Conforme al art. 30 de la Ley Foral 6/1990 el municipio puede delegar en los concejos, si éstos aceptan la delegación, la realización de obras o la prestación de servicios relativos a la competencia de aquél, cuando afecten a los intereses propios de tales concejos de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Excepto las competencias urbanísticas que son indelegables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 27 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, se propone el “Convenio relativo a la delegación de la competencia para la gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Arce a favor del Concejo de Azparren”, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

#### ***“PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN***

*Por el presente Convenio, el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar delega a favor del Concejo de Azparren la competencia de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término de la localidad de Azparren.*

#### ***SEGUNDO.- ALCANCE Y LÍMITES DE LA DELEGACIÓN***

*La presente delegación implica, exclusivamente, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Azparren por el propio Concejo de Azparren.*

*Asimismo, la presente encomienda implica también la gestión administrativa de cualquier autorización, licencia, u otra solicitud que se deba tramitar para la correcta prestación del servicio delegado, así como la remisión de datos o comunicaciones al Instituto de Salud Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro, o cualquier otra entidad de carácter público o privado en relación al servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Azparren.*

#### ***TERCERA.-FORMA DE EJECUCIÓN***

***Derechos y deberes de la Administración que recibe la encomienda:***

*El Concejo de Azparren se compromete a gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable para los domicilios sitios en la localidad de Azparren.*

***Asimismo, el Concejo de Azparren se compromete a abastecer para su localidad agua apta para consumo humano, debidamente desinfectada, en***

*consonancia con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.*

*El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia, tal y como se prescribe en el artículo 5 del Real Decreto citado.*

***Derechos y deberes de la Administración encomendante:***

*Actuarán en representación del Ayuntamiento del Valle de Arce su Presidente/a o el Pleno en su caso.*

*Asimismo el Ayuntamiento otorgará el soporte técnico y/o jurídico al Concejo de Azparren cuando el mismo sea preciso y solicitado.*

***CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS***

*El Concejo de Azparren, declara en certificado que se anexa a este Convenio, que dispone de suficientes medios económicos y materiales para gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable de su localidad en las debidas condiciones.*

***QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO***

*La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una vigencia mínima de cinco años desde su firma y se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes.*

***SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO***

*El presente Convenio se extinguirá:*

*a) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

*c) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.*

***SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO***

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.*

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”-----*

Por unanimidad se acuerda,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de delegación de la competencia del abastecimiento de agua al Concejo de Azparren en los términos expuestos y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Azparren, señalándole que antes de proceder a la firma del Convenio deberá presentar en el Ayuntamiento acuerdo de la Junta aceptando la delegación propuesta, junto con certificado de existencia de recursos económicos y materiales suficientes para llevar a cabo dicha competencia con eficacia.

#### **7.- Aprobación si procede, de la propuesta de delegación de competencia de abastecimiento de agua al Concejo de Arrieta.**

La Ley 7/1985 establece como competencia propia de los municipios y por ende de los Ayuntamientos, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Debido a que el Valle de Arce es un municipio muy extenso en territorio, y está compuesto por muchos Concejos y Lugares habitados, los cuales cada uno de ellos disponen de su propia fuente de abastecimiento y que todos ellos necesitan de agua potable, para mejor eficacia y eficiencia por costumbre se ha venido ejerciendo dicha competencia por los propios vecinos del Concejo o Lugar habitado en cuestión.

No existe por lo tanto una delegación de la competencia expresa en sentido formal del Ayuntamiento del Valle de Arce hacia los Concejos, pero existe y siempre ha existido una delegación tácita de tal competencia.

Desde el Concejo de Arrieta se ha solicitado al Ayuntamiento formalizar dicha delegación de forma escrita. Petición que se traslada al Pleno del Ayuntamiento de Arce.

Conforme al art. 30 de la Ley Foral 6/1990 el municipio puede delegar en los concejos, si éstos aceptan la delegación, la realización de obras o la prestación de servicios relativos a la competencia de aquél, cuando afecten a los intereses propios de tales concejos de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Excepto las competencias urbanísticas que son indelegables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 27 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, se propone el “Convenio relativo a la delegación de la competencia para la gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Arce a favor del Concejo de Arrieta”, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

#### ***“PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN***

*Por el presente Convenio, el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar delega a favor del Concejo de Arrieta la competencia de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término de la localidad de Arrieta.*

#### ***SEGUNDO.- ALCANCE Y LÍMITES DE LA DELEGACIÓN***

*La presente delegación implica, exclusivamente, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Arrieta por el propio Concejo de Arrieta.*

*Asimismo, la presente encomienda implica también la gestión administrativa de cualquier autorización, licencia, u otra solicitud que se deba tramitar para la correcta prestación del servicio delegado, así como la remisión de datos o comunicaciones al Instituto de Salud Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro, o cualquier otra entidad de carácter público o privado en relación al servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Arrieta.*

#### ***TERCERA.-FORMA DE EJECUCIÓN***

***Derechos y deberes de la Administración que recibe la encomienda:***

*El Concejo de Arrieta se compromete a gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable para los domicilios sitos en la localidad de Arrieta.*

***Asimismo, el Concejo de Arrieta se compromete a abastecer para su localidad agua apta para consumo humano, debidamente desinfectada, en consonancia con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.***

*El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia, tal y como se prescribe en el artículo 5 del Real Decreto citado.*

***Derechos y deberes de la Administración encomendante:***

*Actuarán en representación del Ayuntamiento del Valle de Arce su Presidente/a o el Pleno en su caso.*

*Asimismo el Ayuntamiento otorgará el soporte técnico y/o jurídico al Concejo de Arrieta cuando el mismo sea preciso y solicitado.*

***CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS***

*El Concejo de Arrieta, declara en certificado que se anexa a este Convenio, que dispone de suficientes medios económicos y materiales para gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable de su localidad en las debidas condiciones.*

***QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO***

*La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una vigencia mínima de cinco años desde su firma y se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes.*

***SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO***

*El presente Convenio se extinguirá:*

*a) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

c) *Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.*

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.*

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”-----*

Por unanimidad se acuerda,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de delegación de la competencia del abastecimiento de agua al Concejo de Arrieta en los términos expuestos y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Arrieta, señalándole que antes de proceder a la firma del Convenio deberá presentar en el Ayuntamiento acuerdo de la Junta aceptando la delegación propuesta, junto con certificado de existencia de recursos económicos y materiales suficientes para llevar a cabo dicha competencia con eficacia.

#### **8.- Aprobación si procede, de la propuesta de delegación de competencia de abastecimiento de agua al Concejo de Saragüeta.**

La Ley 7/1985 establece como competencia propia de los municipios y por ende de los Ayuntamientos, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Debido a que el Valle de Arce es un municipio muy extenso en territorio, y está compuesto por muchos Concejos y Lugares habitados, los cuales cada uno de ellos disponen de su propia fuente de abastecimiento y que todos ellos necesitan de agua potable, para mejor eficacia y eficiencia por costumbre se ha venido ejerciendo dicha competencia por los propios vecinos del Concejo o Lugar habitado en cuestión.

No existe por lo tanto una delegación de la competencia expresa en sentido formal del Ayuntamiento del Valle de Arce hacia los Concejos, pero existe y siempre ha existido una delegación tácita de tal competencia.

Desde el Concejo de Saragüeta se ha solicitado al Ayuntamiento formalizar dicha delegación de forma escrita. Petición que se traslada al Pleno del Ayuntamiento de Arce.

Conforme al art. 30 de la Ley Foral 6/1990 el municipio puede delegar en los concejos, si éstos aceptan la delegación, la realización de obras o la prestación de servicios relativos a la competencia de aquél, cuando afecten a los intereses propios de tales concejos de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Excepto las competencias urbanísticas que son indelegables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 27 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, se propone el “Convenio relativo a la delegación de la competencia para la gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Arce a favor del Concejo de Saragüeta”, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

#### ***“PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN***

*Por el presente Convenio, el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar delega a favor del Concejo de Saragüeta la competencia de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término de la localidad de Saragüeta*

#### ***SEGUNDO.- ALCANCE Y LÍMITES DE LA DELEGACIÓN***

*La presente delegación implica, exclusivamente, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Saragüeta por el propio Concejo de Saragüeta.*

*Asimismo, la presente encomienda implica también la gestión administrativa de cualquier autorización, licencia, u otra solicitud que se deba tramitar para la correcta prestación del servicio delegado, así como la remisión de datos o comunicaciones al Instituto de Salud Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro, o cualquier otra entidad de carácter público o privado en relación al servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Saragüeta.*

### **TERCERA.-FORMA DE EJECUCIÓN**

***Derechos y deberes de la Administración que recibe la encomienda:***

*El Concejo de Saragüeta se compromete a gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable para los domicilios sitios en la localidad de Saragüeta.*

***Asimismo, el Concejo de Saragüeta se compromete a abastecer para su localidad agua apta para consumo humano, debidamente desinfectada, en consonancia con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.***

*El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia, tal y como se prescribe en el artículo 5 del Real Decreto citado.*

***Derechos y deberes de la Administración encomendante:***

*Actuarán en representación del Ayuntamiento del Valle de Arce su Presidente/a o el Pleno en su caso.*

*Asimismo el Ayuntamiento otorgará el soporte técnico y/o jurídico al Concejo de Saragüeta cuando el mismo sea preciso y solicitado.*

### **CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS**

*El Concejo de Saragüeta, declara en certificado que se anexa a este Convenio, que dispone de suficientes medios económicos y materiales para gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable de su localidad en las debidas condiciones.*

### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

*La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una vigencia mínima de cinco años desde su firma y se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes.*

### **SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio se extinguirá:*

*a) Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b) Por denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

*c) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.*

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.*

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”-----*

Por unanimidad se acuerda,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de delegación de la competencia del abastecimiento de agua al Concejo de Saragüeta en los términos expuestos y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Saragüeta, señalándole que antes de proceder a la firma del Convenio deberá presentar en el Ayuntamiento acuerdo de la Junta aceptando la delegación propuesta, junto con certificado de existencia de recursos económicos y materiales suficientes para llevar a cabo dicha competencia con eficacia.

## **9.- Aprobación si procede, de la propuesta de delegación de competencia de abastecimiento de agua al Concejo de Villanueva de Arce.**

La Ley 7/1985 establece como competencia propia de los municipios y por ende de los Ayuntamientos, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Debido a que el Valle de Arce es un municipio muy extenso en territorio, y está compuesto por muchos Concejos y Lugares habitados, los cuales cada uno de ellos disponen de su propia fuente de abastecimiento y que todos ellos necesitan de agua potable, para mejor eficacia y eficiencia por costumbre se ha venido ejerciendo dicha competencia por los propios vecinos del Concejo o Lugar habitado en cuestión.

No existe por lo tanto una delegación de la competencia expresa en sentido formal del Ayuntamiento del Valle de Arce hacia los Concejos, pero existe y siempre ha existido una delegación tácita de tal competencia.

Desde el Concejo de Villanueva de Arce se ha solicitado al Ayuntamiento formalizar dicha delegación de forma escrita. Petición que se traslada al Pleno del Ayuntamiento de Arce.

Conforme al art. 30 de la Ley Foral 6/1990 el municipio puede delegar en los concejos, si éstos aceptan la delegación, la realización de obras o la prestación de servicios relativos a la competencia de aquél, cuando afecten a los intereses propios de tales concejos de forma que se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Excepto las competencias urbanísticas que son indelegables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 27 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, se propone el “Convenio relativo a la delegación de la competencia para la gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Arce a favor del Concejo de Villanueva de Arce”, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

### ***“PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN***

*Por el presente Convenio, el Ayuntamiento del Valle de Arce/Artzibar delega a favor del Concejo de Villanueva de Arce la competencia de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el término de la localidad de Villanueva de Arce.*

## **SEGUNDO.- ALCANCE Y LÍMITES DE LA DELEGACIÓN**

*La presente delegación implica, exclusivamente, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Villanueva de Arce por el propio Concejo de Villanueva de Arce.*

*Asimismo, la presente encomienda implica también la gestión administrativa de cualquier autorización, licencia, u otra solicitud que se deba tramitar para la correcta prestación del servicio delegado, así como la remisión de datos o comunicaciones al Instituto de Salud Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro, o cualquier otra entidad de carácter público o privado en relación al servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Villanueva de Arce.*

## **TERCERA.-FORMA DE EJECUCIÓN**

***Derechos y deberes de la Administración que recibe la encomienda:***

*El Concejo de Villanueva de Arce se compromete a gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable para los domicilios sitios en la localidad de Villanueva de Arce.*

***Asimismo, el Concejo de Villanueva de Arce se compromete a abastecer para su localidad agua apta para consumo humano, debidamente desinfectada, en consonancia con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.***

*El agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia, tal y como se prescribe en el artículo 5 del Real Decreto citado.*

***Derechos y deberes de la Administración encomendante:***

*Actuarán en representación del Ayuntamiento del Valle de Arce su Presidente/a o el Pleno en su caso.*

*Asimismo el Ayuntamiento otorgará el soporte técnico y/o jurídico al Concejo de Villanueva de Arce cuando el mismo sea preciso y solicitado.*

## **CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS**

*El Concejo de Villanueva de Arce, declara en certificado que se anexa a este Convenio, que dispone de suficientes medios económicos y materiales para gestionar el servicio de abastecimiento de agua potable de su localidad en las debidas condiciones.*

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

*La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una vigencia mínima de cinco años desde su firma y se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes.*

#### **SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio se extinguirá:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*
- c) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.*

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.*

#### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes.*

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”-----*

Por unanimidad se acuerda,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de delegación de la competencia del abastecimiento de agua al Concejo de Villanueva de Arce en los términos expuestos y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo al Concejo de Villanueva de Arce, señalándole que antes de proceder a la firma del Convenio deberá presentar en el Ayuntamiento acuerdo de la Junta aceptando la delegación propuesta, junto con certificado de existencia de recursos económicos y materiales suficientes para llevar a cabo dicha competencia con eficacia.

**10. Aprobación si procede, la decisión de los proyectos a presentar en el Plan de Inversiones Locales 2026-2028.**

Visto que mediante RESOLUCIÓN 570E/2024, de 23 de diciembre, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión de programación local, la actualización de los costes unitarios máximos y los límites de aportación por entidad local, los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación para las solicitudes de inclusión al Plan de Inversiones Locales, para el periodo de planificación 2026-2028.

Visto que el ayuntamiento tiene varias inversiones de abastecimiento de agua en alta para presentar al Programa de inversiones del PIL.

Vistos los proyectos que tiene pendiente hacer el ayuntamiento.

Visto que la fecha de presentación de proyectos es hasta abril.

Una vez debatido el asunto por unanimidad se ha decidido:

**PRIMERO:** Aprobar como inversiones de abastecimientos de agua a solicitar al Programa de inversiones las siguientes, el depósito de agua Urdiroz y el depósito de agua de Usoz.

**SEGUNDO:** Aprobar como inversiones para la programación local 2026-2028 los siguientes proyectos:

- Saneamiento Lusarreta
- Pavimentación Urdiroz
- Camino a Lusarreta

## **11. Aprobación si procede, del listado de solicitud de proyectos a ejecutar por el Valle de Arce a través de la enmienda de Itoiz.**

Visto que desde la Dirección General de Administración Local y Despoblación de Gobierno de Navarra a través del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial ha solicitado al ayuntamiento de Arce , el listado de proyectos a ejecutar en los años 2025 y 2026 a través de la enmienda de Itoiz.

Visto que ya se ha solicitado a los concejos el listado de necesidades que tiene cada uno de ellos para dar traslado de estas a Gobierno de Navarra.

Visto que el ayuntamiento debe decidir cuáles son sus proyectos.

Una vez debatido el asunto por unanimidad se ha decido:

**PRIMERO:** Aprobar como inversiones a incluir en el listado de proyecto a ejecutar por Arce las siguientes:

- Pavimentación de Urdiruz
- Lusarreta red de saneamiento y fosa
- Depósitos de Usoz
- Depósitos de Urdiruz
- Compra cisterna provisional abastecimiento agua Usoz
- Proyecto vivienda Arrieta
- Actualización proyecto senderos del Valle
- Compra parcela Nagore
- Almacén y espacio de co-working en Nagore
- Compra coche ayuntamiento

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente listado al Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial.

## **12. Aprobación si procede, de la redacción de memoria para la instalación de un depósito provisional de agua en Usoz.**

Vista que actualmente hay problemas principalmente en verano con el acceso al agua en Usoz, que puede generar un problema grave de desabastecimiento.

Visto que el ayuntamiento va a solicitar al Plan de Infraestructura Locales ayuda económica para construir un depósito permanente de agua en Usoz, pero que la obtención de financiación y posterior ejecución de la obra se puede demorar en el tiempo, se plantea la posibilidad de solicitar presupuestos para la instalación de un depósito de agua provisional en Usoz.

Una vez debatido el tema por unanimidad se acuerda.

**PRIMERO:** Solicitar presupuestos a diversas empresas par la instalación de un depósito provisiona de agua en Usoz.

### **13.- Informes alcaldía.**

Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

- El día 9 de diciembre hubo reunión de Sedena, Administración Local, Lur Sarea y Cederna, sobre el tema de avanzar algo sobre el modelo de gestión del Palacio de Arce. Aun no hay una propuesta de cuando se va a abrir. Se solicito que el ayuntamiento pueda ver la propuesta antes de publicarlo.
- 10 de diciembre hubo reunión de la mesa del pirineo con Cederna y Lur Sarea, ya que no esta claro la competencia que tiene cada uno.
- 19 de diciembre asistió a una asamblea de la Mancomunidad de Residuos Irati. Ha habido un informe de fiscalización de la Cámara de Comptos con sus recomendaciones. En la reunión se presentó el informe y se aceptaron todas las recomendaciones. También se ha solicitado un informe a la Cámara de Comptos sobre la posibilidad de exigir responsabilidades a los anteriores gestores. FNMC, fondo de residuos y administración local, se esta hablando para saber como fiscalizar la deuda de la mancomunidad. Se acordó reprobado a la anterior permanente. El secretario ha dimitido. Se despidió al anterior contable. Y se ha contratado a un técnico y una administrativa para apoyar a la administrativa actual.
- 9 de enero acudió a un reunión sobre el PIL 2025-2027.
- 22 de enero, hubo una reunión de la mesa del Pirineo con FNMC, sobre la ley de despoblación y desarrollo rural. El gobierno de Navarra ha encargado la parte de participación ciudadana a la FNMC.

### **14.- Informes representantes en órganos colegiados y otros.**

Maria Carmen Cervantes:

- Reunión en ordenación del territorio sobre el plan municipal, a la que también asistieron dos personas del departamento de ordenación del territorio, el equipo redactor, el alcalde, secretaria del ayuntamiento y arquitecta municipal. Se hablo de la puesta en marcha del plan general municipal.  
Se invito a medio ambiente pero no asistieron.
- Reunión comisión igualdad, en la que se informo de que gobierno de Navarra ha dado una enmienda, que se utilizara para redactar un plan de igualdad territorial. Se quiere financiar el proyecto KUL, donde se quieren desarrollar

diversas acciones. También se va a realizar formación para personal técnico y político de ayuntamientos 10,11 y 12 de marzo en horario de 12.00-14.00 en Burguete.

- 8 de marzo, es el día de la mujer, se ha enviado la declaración institucional.

Juan José Echavarren:

- Acudio a una reunión en los Servicios Sociales sobre la plantilla orgánica.

### **15.- Ruegos y preguntas.**

- Carlos Oroz pregunta sobre la posibilidad de pedir una subvención para poner placas solares en el ayuntamiento. Javier le contesta que no se financia la batería virtual por lo que al no poder financiar eso, no tiene sentido poner placas ya que el consumo sin almacenaje del ayuntamiento no tiene demasiado sentido.

Y no habiendo más asuntos por tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las quince horas quince minutos de que se extiende la presente acta que firman los asistentes y que yo como Secretaria certifico.